

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Ministerio de Trabajo con fecha 27 de Abril último se dictó la Orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el «Subsidio a las Familias numerosas».

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos.

617, Manuel Suarez Bobes, de Oviedo, barrio de San Esteban de las Cruces.

618, Aurelio Gutierrez Menendez, de Navarro, Avilés.

619, José Fernandez Diaz, de Bóo, Aller.

620, Mercedes Fernandez Fernandez, de Moreda, Aller.

621, Alejandro Fernandez Fernandez, de Bóo, Aller.

622, José Alvarez Menendez, de Soto, Aller.

623, Juan Garcia Antuña, de Moreda, Aller.

624, Rodolfo Rodriguez Ordóñez, de Moreda, Aller.

625, Victor Garcia Cosío, de Aller.

626, Casimiro Orviz Vallina, de San Julián, Bimenes.

627, Jacobo Mantes Sañudo, de Tovalles, Bimenes.

628, Silvestre Alvaré Menendez, de Castrillón.

629, Raimundo Gonzalez Llera, de Sastre, Colunga.

630, Vicent Rosa de la Torre, de Colunga.

631, Andrés Sanchez Suarez, de Ceares, Gijón.

632, Luis Rato Cervero, de Gijón, Fernandez Vallín, 5.

633, José Arena Toyos, de San Román, Infiesto.

634, Amador Roza Granda, de Bargaedo, infiesto.

635, Faustino Fernandez Gonzalez, de Llanera, Lugo (Oviedo).

636, Juan Balmón de los Callijos, de Callijos, Llanes.

637, Enrique Fernandez Pardo, de La Foz, Morcin.

638, Adela Fernandez Cañal, de Oviedo, parroquia de San Isidoro el Real, Arzobispo Guisasola.

639, José Alvarez Martinez, de San Pedro de los Arcos, Oviedo.

640, Ramón Lopez Campa, de Trubia.

641, Andrés Garcia Alvarez, de Linares, Proaza.

642, Amador Andrade Montoto, Guerrías, de Piñola (Oviedo).

643, Antolin Forcellén Gonzalez, de Infiesto, Piloña.

644, José Lozano Garcia, de Pola de Allande.

645, Manuel Tuñón Torres, de Pola de Lena.

646, Juan Cifuentes Rodriguez, de la Veg, Pola de Lena.

647, José Gonzalez Hevia, de Pendiello, Pola de Lena.

648, Sabino Gonzalez Gonzalez, de Pola de Lena.

649, Eleuterio Antuña Menendez, de Fondaque, Sama de Langreo.

650, Crisanto Menendez Garcia, Tuilla, de Sama de Langreo.

651, Aurelio Alvarez Garcia, de Ciaño, Sama de Langreo.

652, Manuel Duarte Roza, de Ciaño, Sama de Langreo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

653, Joaquín Gonzalez Valdés, de Oviedo, barrio de Cerdeño.

654, Vicente Sobrino Sanchez, de Aller.

655, José Maria Bizán, Llamas, de Aller.

656, Aniceto Castaedo Casado, de Riomayor, Boal.

657, José Varela Martinez, de Bimenes.

658, José Granda Olivar, de Sastrea, Colunga.

659, Fructuoso Montoto Roza, de Sastres, Colunga.

660, Arturo Durta Suarez, de Sastres, Colunga.

661, Dimás Fernandez Noriega, de Ciaño.

662, Manuel Fernandez Medina, de Veriña, Gijón.

663, Eduardo Suarez Sanchez, de Gijón, M. Bliskiad, 69, bajo.

664, Alfredo Alvarez Calzón, de Grado, Santa Maria de Villanda.

665, Ramón Gonzalez Sanchez, de Sestera, Laviana.

666, Manuel Perez Menendez, de Santa Cruz, Llanera.

667, José Menendez Gonzalez, de Llanera, parroquia de Lugo.

668, Jovino Garcia Gonzalez, de Caces, Oviedo.

669, José Garcia Fernandez, de Pola de Lena.

670, Wenceslao Alvarez Fueyo, de Pola de Lena.

671, Jesús Gonzalez Fernandez, de Soto del Barco, La Arena.

672, Maximino Secades Garcia, de San Pedro de los Arcos, Oviedo.

673, Emilio Fernandez Niño, de San Antolin de Ibias.

674, José Fernandez Diaz, de Casas de Forma, San Antolin de Ibias.

675, José Sanchez, de Sama de Langreo.

676, Angel Piquera Gutierrez, de Cuarteles, Sama de Langreo.

677, Tomás Otero Fernandez, de La Felguera, Sama de Langreo.

678, Benjamin Fernandez Rozado, de La Nueva de Ciaño, Sama de Langreo.

679, Ludivina Fernandez Alvarez, de Sama de Langreo.

680, José Riera Borbón, de Sama de Langreo.

681, Francisco Alba Alvarez, de Solvay, Siero.

682, Esperanza Rodriguez Rodriguez, de Villameana, Tineo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

683, Ricardo Fernandez Morez, de Oviedo, Fuente del Prado, 3.

684, Benjamin Gonzalez Diaz, de Piñeres, Aller.

685, Manuel Fernandez Alvarez, de Las Bárzanas, Castrillón.

686, Jenaro Cuervo Gonzalez, de Linares, Castrillón.

687, Belarmina Rodriguez Menendez, de Corvera, Acebo.

688, Manuel Cubiela Perez, de Colunga, Lastres.

689, Benito Gonzalez Cristóbal, de Lastres, Colunga.

690, Ricardo Gonzalez Valle, de Lastres, Colunga.

691, Hilario Gonzalez Valle, de Lastres, Colunga.

692, Alfonso Rodriguez Martinez, de Lastres, Colunga.

693, Avelino Garcia Alvarez, de Gijón, Travesía Espronceda, 55.

694, Ramón Garcia Rionda, de Rocés, Gijón.

695, Ignacio Martinez Sanchez, de Cadanes, Infiesto.

696, Faustino Garcia Valle, de Cúe, Llanes.

697, José Ruisánchez Rosete, de Garaña, Llanes.

698, Lorenzo Pañeda Perez, de Ribadesella, Lugar de Meluerda.

699, Manuel Rozanc Alonso, de Sama de Langreo.

700, Nicolás Terente Miranda, de Cardañuezo, Sama de Langreo.

701, Cesareo Alvarez Fernandez, de Trubia, Barrio del Bosque.

702, Cesareo Fernandez Suarez, de Yernes, Tameza.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

703, Manuel Menendez Menendez, de Boronas de Otur.

704, José Menendez Busto, de Castrillón.

705, Eugenio Busto Gonzalez, de Castro, Castrillón.

706, Juan Guierrez Fernandez, de Gozón, C. Laviana.

707, Victoriano Caicoya Garcia, de Somió, Gijón, San Lorenzo.

708, Gil Rico Perez, de Luarca, Olavarrieta.

709, José Gutierrez Suarez, de Santa Cruz, Llanera.

710, Olegario Gonzalez Nieto, de Oviedo, parroquia de Odoniego.

711, Manuel Martinez Diaz, de Cimadevilla, Sama de Langreo.

712, Ceferino Fombella Prieto, de Sama de Langreo.

713, Manuel Rodriguez Alvarez, de Cornás, Tineo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

714, Manuel Fernandez, de Grado, Gurullés.

715, José Fidaigo Alvarez, de Tameza, Yernes.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:

716, Celestino Rodriguez Peón, de Gijón, Barrio Rioseco, calle Caldones, 7.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de Oviedo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Y cumpliendo órdenes de dicho Ministerio referentes al asunto, se dispone que por los Alcaldes respectivos, sin excusa alguna, se comunique por escrito a todos los interesados residentes en el término de su mando, la referida resolución, manifestándoles al propio tiempo, el número y fecha de la orden, fecha de la Gaceta en que se publica (6 Mayo 1931), y número, que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles al mismo tiempo, que la cantidad correspondiente al subsidio que se le concede, la harán efectiva en

la Caja Asturiana de Provisión Social, domiciliada en Oviedo.

Y si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, se servirá a la Alcaldía comunicarlo a dicho Ministerio en el más breve plazo posible.

Espero de los señores Alcaldes de la provincia, que con todo celo presten la mayor atención a este servicio que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Oviedo, 19 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerendiain

—:—

LINEAS ELECTRICAS

D. Sergio León Muñiz, en nombre de los herederos de D. Celestino León Sánchez, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios de tensión y su distribución en baja para suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Manzaneda, Santianes, Santa Eulalia de Manzaneda, Tudela de Agüeria, Amievas y San Julián de Box, del concejo de Oviedo.

Tiene origen la línea proyectada en el poste metálico emplazado en la margen derecha de la carretera de Adanero a Gijón, próximo al puente de Olloniego, sobre el río Nalón y pasando por detrás de la central antigua que allí poseen los peticionarios, cruza el canal de aquella para seguir por la margen izquierda de dicho río a cruzarlo frente al desagüe de un molino cuyo canal de derivación sigue luego y atraviesa cruzando nuevamente el río aguas abajo de la presa de aquel molino, continuando por la margen izquierda del Nalón hasta cruzarlo por tercera vez frente al pueblo de Santa Eulalia de Manzaneda y siguiendo por la margen derecha del río, lo cruza otra vez para enfrentar el pueblo de Tudela de Agüeria, por el que pasa la línea, siguiendo ésta hacia Anievas, que también atraviesa, y continúa a cruzar el ferrocarril minero de las minas de Anievas, e inmediatamente el río Nalón, para seguir por su margen derecha hasta el puente situado aguas abajo del de Hulleras de Veguín, doblando luego hacia San Julián de Box, donde termina la línea, después de cruzar el ferrocarril de Soto de Rey a Ciaño.

Para servicio del pueblo de Manzaneda se deriva de la general una línea con longitud de 462 metros y otra de 217 metros de longitud para el suministro de fluido a Santianes.

El poblado de Santa Eulalia de Manzaneda se sirve con otra derivación de 326 metros de longitud que cruza el citado ferrocarril Soto de Rey a Ciaño.

Y por último, al final de la línea se deriva otra secundaria para facilitar fuerza motriz a una cantera en explotación situada en la margen opuesta del río Nalón, para lo que se utiliza el puente allí existente.

La línea general prestará servicio directamente a los pueblos de Tudela de Agüeria, Anievas y San Julián de Box.

Se pretende también duplicar los hilos de la línea ya establecida entre la Central de Olloniego y el pueblo del mismo nombre.

Solicitan, asimismo, los peticionarios la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuyos propietarios son los siguientes:

D. Fernando Palicio, D. Joaquín Arbesú, D. Vicente Arbesú, D. Nicolás Camporro, S. A. Tudela Veguín, viuda de D. Francisco Arbesú, Herederos de D. Manuel Camporro, D. José Fernández, viuda de D. Francisco Arbesú, D. Jesus Alonso, D. Florentino Llana, S. A. Tudela Veguín, D. Indalecio Mortera, D. Celestino Llana, don Manuel Díaz, D. Gumersindo Arbesú, D. José Miranda, D. Florentino Martínez, D. Fulgencio Rivera, D. Francisco Moreta, D.ª Dolores Matias, D. Baltasar Espina, D. Vicente Braña, D. Indalecio Mortera, D. Francisco Bernardo, D. Gumersindo Farpón, D. Ramón González, D. Indalecio Mortera, D. Cándido Madera, D.ª María Palicio, D. Nicolás Farpón, D.ª María Díaz, D. José Alvarez, D. Gumersindo Farpón, D. Severino Camporro, D. Primitivo Jose, Herederos de D.ª María Fuente, don Fernando Díaz, D.ª Rosario Noreña, D. Jenaro Mortera, D. Manuel Matias, D. Enrique Iglesias, don Gumersindo Arbesú, D. Manuel Díaz, D. Rafael Iglesias, D. Fermín Landeta, D. Hilario Fernandez, D. Fulgencio Rivero, D. Agustín Aller, D. Eulogio González, don Agustín Aller, D. Nicolás Farpón, D. Fermín Landeta, D. Baltasar Espina, D. Fermín Landeta, don Amador Sánchez, D. Fulgencio Rivero, D. Fermín Landeta, D. Alfredo Rivas, D. Baltasar Espina, D. Aquilino Fernández, D. Manuel Fernández, D. Agustín Aller, don Mateo González, D.ª Carmen Alonso, D. Mateo González, D. Antonio Martínez, D.ª Brigida Palicio y viuda de D. Faustino Pantiga.

Las tarifas que han de regir en la explotación de la línea serán las mismas que tienen ya aprobadas y en vigor los peticionarios para otras líneas de su propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Oviedo las reclamaciones a que haya lugar contra la concesión que se solicita, a cuyo efecto se hallará de manifiesto al público en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto presentado por los peticionarios.

Oviedo, 18 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerendiain

MINAS

La Administración de Rentas públicas de Oviedo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia comunica el acuerdo si-

guiente, recaído en el expediente de rehabilitación de las minas de hulla denominadas «Perla del Sur», núm. 1.401 de carpeta y 8.368 de expediente, y «Perla Colunguesa», núm. 4.846 de carpeta y 18.229 de expediente, sitas en el concejo de Colunga.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado con fecha 11 del actual, el siguiente acuerdo:

«Vista la instancia que antecede, en la que D. Bonifacio Pérez de Velasco, vecino de Colunga, solicita la rehabilitación de las minas de hulla, sitas en el concejo de Colunga, denominadas «Perla del Sur», núm. 1.401 de carpeta y 8.368 de expediente, y «Perla Colunguesa», núm. 4.846 de carpeta y 18.229 de expediente, caducadas por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre de 1930:

Resultando que por esta Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se procedió a notificar al interesado la obligación de efectuar el pago del canon de superficie de las minas indicadas antes de finalizar el año de 1930, según acredita la cédula unida al folio tres de este expediente:

Resultando que remitida a esta Administración por la Intervención de Hacienda, la certificación que establece el artículo 23 del Reglamento sobre tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, figuraban en la misma las minas de referencia como en descubierto del canon de superficie del citado año, por lo que se consignó en sus hojas-carpetas la reglamentaria nota de caducidad, que fué comunicada al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Enero de 1928, y publicada en el BOLETIN OFICIAL número 4a de 24 de Febrero último, a los efectos de reclamaciones, en el plazo de 30 días.

Resultando que contra dicho acuerdo de caducidad se recurre por el interesado en instancia presentada oportunamente, en la que alega que con fecha 7 de Noviembre del pasado año, envió al Banco Español de crédito una carta orden, para que efectuase el ingreso del importe del canon de las minas reseñadas, y el Sr. Administrador de Rentas públicas, otra en que le daba cuenta de este extremo, y de las que se acompaña copia que va unida al expediente de la misma índole, incoado a instancia de don Cayetano Pérez de Velasco, y que dicho Banco, sin duda por extravío de la que le dirigió, dejó sin cumplir su mandato, por lo que enterado de ello se apresuró a efectuar el pago, según acredita el resguardo que aporta al expediente, y solicitando que teniendo en cuenta su buena fé se rehabilite la concesión de dichas minas,

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento minero de 23 de Mayo de 1911, el de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, los Reales decretos-leyes de 11 de Septiembre de 1912 y 21 de Enero de 1928, la Circular de la Dirección General de Rentas públicas de

fecha 1.º de Junio de 1926 y demás disposiciones concordantes:

Considerando que aunque la caducidad de las minas está bien declarada, cuando notificado el interesado en la forma establecida por Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 no verifique el ingreso del canon correspondiente antes de finalizar el año respectivo, y en todo caso, cuando publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de las minas caducadas por ministerio de la Ley, transcurre sin reucriarla el plazo de treinta días, que concede para ello el Real decreto de 21 de Enero de 1928; debe, no obstante, tenerse en cuenta en el presente que la reclamación ha sido deducida oportunamente, y que el ingreso del descubierto está ya realizado, aunque con retraso, debido a las circunstancias consignadas que evidencian la falta de intención de no verificarlo a tiempo:

Considerando que según lo dispuesto por la Dirección General de Rentas públicas en su Circular de fecha 1.º de Junio de 1926, dictada de conformidad con el criterio sustentado por el suprimido Tribunal Gubernativo de Hacienda, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no se ingrese a su debido tiempo el importe del canon anual de superficie, y quede por consiguiente caducada la mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación que pueda formularse, que debe dejarse sin efecto dicha caducidad cuando se demuestre la falta de intención del interesado en eludir el pago del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro ni para tercera persona, y siempre que el ingreso se haya realizado aunque sea fuera del plazo reglamentario:

Considerando que desprendiéndose de lo actuado la falta de intención del reclamante en los hechos que han motivado la caducidad de las minas aludidas, así como que no existe perjuicio para el Tesoro, por haberse hecho efectivo el importe del descubierto, ni para tercera persona, toda vez que el decreto de franquicia del terreno de las mismas se publica con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, ya citado. Se acuerda la anulación de la declaración de caducidad a que se refiere este expediente, rehabilitando, en su virtud, a nombre de D. Bonifacio Pérez de Velasco la concesión de las minas de hulla, sitas en el concejo de Colunga, llamadas «Perla del Sur» y «Perla Colunguesa», números 1.401 y 4.846 de carpeta, y 8.368 y 18.229 de expediente, respectivamente; que se comunique este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de nulidad de su decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que las comprende, interesando de dicha Autoridad que sea remitida a la Dirección General de Rentas públicas, certificación comprensiva de dicho extremo; notificarlo a la Intervención y al interesado y remitir este expediente a la citada Dirección General para la devolución o expedición, en su caso, de las oportunas hojas-carpetas, llevando

al padrón, en su vista, las anotaciones procedentes.—Manuel Caramés.—Rubricado».

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos que en dicho acuerdo se determinan, esperando que se servirá ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Oviedo, 29 de Abril de 1931.—J. Carlón.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 15 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guereñain

R. al núm. 1.405

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—RESIDUOS MINERALES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Bautista Corte Hévia, vecino de la parroquia de Santa Bárbara, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, solicita la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes del lavadero de Carrocera, de la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», sito en términos del pueblo de La Vega, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

En el canal de desagüe al río Nalón del lavadero mencionado, se propone establecer una derivación, provista de una presa formada por tableros de madera apoyados en estribos de mampostería, al efecto de conducir las aguas a un grupo de tres balsas de sedimentación que se ubicarán en la margen izquierda del río Nalón. Una vez realizado el aprovechamiento de productos, se devolverán las aguas al cauce mediante un pequeño canal de desagüe.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ya sea por mediación de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio o directamente en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado.

Oviedo, 11 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

Junta Municipal del Censo Electoral DE SALAS

Don Rogelio de Diego y González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Salas.

Certifico: que para formar las mesas electorales de este término en las próximas elecciones de Concejales señaladas para el día

treinta y uno del actual, han sido designados por esta Junta Municipal los Presidentes, Adjuntos y Suplentes que a continuación se relacionan:

Circunscripción 1.ª: Distrito primero.—Sección de Salas.

Presidente, D. Juan Alonso Fernández; Acellana. Suplente, don Joaquín Villar Pérez; Salas. Adjuntos, D. Emerenciano Alonso y Alonso; Salas. D. Manuel Álvarez Fernández; Salas. Suplentes, don José Velázquez Fernández; Salas. Don Ramón Rodríguez Martínez; Salas.

Sección de Ardesaldo.

Presidente, D. Juan Álvarez Alonso Villarmor. Suplente, D. Buenaventura Suárez Llano; Villarmor. Adjuntos, D. Benjamín Alonso García; Balloria. Don Marcelino Alonso García; La Peña. Suplentes, Don Federico Villar Torviso; Balloria. Don Julián Sánchez Álvarez; La Peña.

Sección de Godán.

Presidente, D. Victorino Campo Menéndez; Priero. Suplente, Don Gabino Villademoros López; Linares. Adjuntos, D. Manuel Acebedo Inchauste; Priero. D. José Alba Fernández; Ablaneda. Suplentes, D. José Velázquez Cuervo; La Vega. D. Celestino Velázquez Cuervo; La Vega.

Distrito 3.º.—Sección de Lavio.

Presidente, D. Antonio Fernández Iglesia; Lavio. Suplente, Don José Velasco Fuente; Socolina. Adjuntos, D. José Alba; Pende. Don Antonio Alonso Fernández; Brañameana. Suplentes, D. Balbino Velasco Rodríguez; Socolina. Don Bernardo Suárez Pérez; Lavio.

Sección de La Espina.

Presidente, D. José Alba Alonso; Cueva. Suplente, D. Manuel Velázquez Rodríguez; La Vega. Adjuntos, D. Manuel Alonso Martínez; Espina. D. Mario Castelao Gómez; Espina. Suplentes, D. José Suárez Rodríguez; Espina. D. Ciferino Oso y Oso; Espina.

Circunscripción 2.ª, Distrito primero.—Sección de Cermeño.

Presidente, D. Manuel García Álvarez; Cermeño. Suplente, Don Baldomero Terrero González; Cermeño. Adjuntos, D. José Alba González; Ovanes. D. Restituto Álvarez; Ovanes. Suplentes, D. Sabino Velázquez Fernández; Nava. Don Manuel Velázquez Fernández; Cermeño.

Distrito 2.º.—Sección de Mallecina.

Presidente, D. Baldomero Alba. El Alba. Suplente, D. Celestino Villar Fernández; La Puerta. Adjuntos, D. Manuel Álvarez; Mallecina. D. Leonardo Campo García; Mallecina. Suplentes, D. Manuel Trillos; El Barrio. D. Higinio Rubió Suárez; La Puerta.

Sección de Malleza.

Presidente, D. Felipe García Bayón; Arquera. Suplente, D. Manuel Villar Llano; Malleza. Adjuntos, Don Martín Alba; La Felguerosa. Don Silverio Alba; El Pomar. Suplentes, D. Manuel Villar García; Arquera. D. José Villar Fernández; San Cristóbal.

Distrito 3.º.—Sección de Aláva.

Presidente, D. Gabriel Álvarez Fernández; Aláva. Suplente, Don José Velázquez Velázquez; Bárcena. Adjuntos, D. Primitivo Alba; Bárcena. D. Pablo Álvarez Menéndez; Aláva. Suplentes, D. Baldomero Velázquez Pérez; Aláva. Don José Velázquez López; Aláva.

Distrito 4.º.—Sección de Villazón.

Presidente, D. José Cosmea García; Villacarime. Suplente, Don Manuel Velázquez Díaz; Villarraba. Adjuntos, D. José Acedo Álvarez; La Peral. D. Ricardo Acedo Álvarez; La Peral. Suplentes, D. Enrique Velázquez Álvarez; Figares. Don José Tuñón Grana; Quintana.

Sección de Cornellana.

Presidente, D. Juan Alú Fernández; Folguerinas. Suplente, D. Luis Menéndez Menéndez; Cornellana. Adjuntos, D. Antonio Alonso Fernández; Requejo. D. Jesús Álvarez González; Cornellana. Suplentes, Don Valentín Menéndez Álvarez; Cornellana. D. Manuel Menéndez Martínez; Cornellana.

Sección de San Esteban.

Presidente, D. Manuel Alonso; Bárcena. Suplente, D. Sabino Velázquez González; Dóriga. Adjunto, D. Manuel Canteli Domínguez; Bulse. Daccino Lana Feitó; Dóriga. Suplentes, D. Baldomero Velázquez Rodríguez; Dóriga. Don Francisco Martínez Ordóñez; Casas del Puente.

Y cumpliendo lo acordado por la Junta en sesión de este día, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente, que visa el Sr. Presidente en la villa de Salas, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Rogelio de Diego, V.º B.º, Jesús Menéndez.

DE PILOÑA

D. Andrés de la Vega Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 17 del actual, designó para adjuntos y suplentes de las Mesas de las Secciones de los Distritos electorales de este término para las elecciones de Concejales que han de tener lugar el día 31 del corriente mes, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero Infiesto.—Sección primera Infiesto

Adjuntos, D. Angel Alonso Fernández y D. Alfredo Crespo Vázquez; suplentes, D. Cándido Zarabozo San Miguel y D. Ramón Villa Suárez.

Distrito primero.—Sección segunda Espinaredo

Adjuntos, D. Antonio López Martínez y D. Rafael Alonso Aladro; suplentes, D. Rafael Zarabozo Espina y D. Rafael Zarabozo Sánchez.

Distrito primero.—Sección tercera Cardes

Adjuntos, D. Nicanor Aladro Suárez y D. José Hevia Pedrayes; suplentes, D. Sergio Villa Martínez y D. Primitivo Villa Peláez.

Distrito segundo Sevares.—Sección primera Sevares

Adjuntos, D. Antonio Alcazar

Romero y D. Francisco Uría; suplentes, D. Valentin Zangroniz Escobio y D. Maximino Zarabozo Iglesias.

Distrito segundo.—Sección segunda, Montes

Adjuntos, D. Honorato Castellanos y D. Benedicto Blasco Suárez; suplentes, D. Benito Vallina Diego y D. José Vallina Mateo.

Distrito tercero Villamayor.—Sección única Villamayor

Adjuntos, D. Bernardino Blanco Sánchez y D. Ignacio Alonso Pendas; suplentes, D. Mamerto Sánchez del Arenal y D. Juan Sierra Zarabozo.

Distrito cuarto Beloncio.—Sección primera Beloncio

Adjuntos, D. Manuel Aladro Blanco y D. Arturo Barrasa; suplentes, D. Miguel Nuñez Barres y D. Amador Viña Piernes.

Distrito cuarto.—Sección segunda Artedosa

Adjuntos, D. Benigno Alonso Cobiella y D. Ramón Alonso Cobiella; suplentes, D. Joaquín Vena Melendi y D. Felipe Vena Melendi.

Distrito cuarto.—Sección tercera San Román

Adjuntos, D. Manuel Acevedo Díaz y D. Santos Acebal Peruyero; suplentes, D. Beltrán Villa Iglesia y D. Manuel Vega Torre.

Distrito quinto Pintueles.—Sección primera Pintueles

Adjuntos, D. Mariano Fuente Amor y D. José González; suplentes, D. Manuel González Suárez y D. José Rosales.

Distrito quinto.—Sección segunda Borines

Adjuntos, D. José Valle Fernández y D. Ramón Alonso Coto; suplentes, D. Servando Valle Valle y D. Aureliano Villan Sánchez.

Distrito quinto.—Sección tercera Mirayes

Adjuntos, D. Robustiano Sevares Acebal y D. Bonifacio González Dueso; suplentes, D. Manuel Sevares Corral y D. José Villar Manjón.

Para que conste, cumpliendo lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de Infiesto, a 17 de mayo de 1931.—Andrés de la Vega.—V.º B.º—Luis Redondo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

EDICTO

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, teniendo en cuenta el número de residentes del Concejo, según el Censo de Población de mil novecientos veinte, vigente, acordó que este Ayuntamiento sea constituido por catorce Concejales, que se elegirán por tres distritos electorales, con un Colegio para cada distrito, eligiéndose por cada uno de éstos, el número de Concejales correspondiente, en rigurosa proporción al número de electores de que conste.

Y que dichos distritos sean los siguientes:

Distrito primero.—Comprenderá la sección titulada Campo, que consta, según la lista electoral vigente, de cuatrocientos sesenta electores; eligiéndose por este distrito, que se denominará Campo, cinco Concejales.

Distrito segundo.—Comprenderá la sección titulada Coballes, que consta actualmente de cuatrocientos sesenta y nueve electores, (la sección electoral de Caso, de mayor número de electores); eligiéndose por este distrito, que se denominará de Coballes, seis Concejales.

Distrito tercero.—Comprenderá la sección titulada Bueres, que consta de doscientos ochenta y cinco electores; eligiéndose por este distrito que se denominará de Bueres, tres Concejales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas en tiempo y forma, por quien proceda, ante la autoridad u organismo correspondiente.

Campo de Caso, 18 de mayo de 1931.—El Alcalde, P. García.

Alcalde de Siero

EDICTO

Habiendo transcurrido el término del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios, sin que se hubiere producido reclamación alguna, se saca a concurso por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la adquisición de 150 contadores de agua para uso doméstico.

Para optar al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado, ajustada al modelo que a continuación se inserta, en papel de la clase 6.^a (de 3,60 y sello municipal de 1 pesetas), acompañándose por separado resguardo que acredite haber depositado en áreas municipales la cantidad de 375 pesetas como fianza provisional, que se elevará al duplo después de la adjudicación definitiva, para responder al cumplimiento del contrato.

Si el número de 150 contadores antedicho fuera insuficiente para atender las demandas del público, el adjudicatario queda obligado a suministrar en iguales condiciones los que fuesen necesarios para cubrir el servicio.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término arriba expresado, y la apertura se verificará al día siguiente hábil al en que termine el periodo de presentación ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde Presidente y de un Teniente previamente designado, haciéndose la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Ingeniero Director de las obras, en una de las primeras sesiones que se celebren, después de transcurrido el término de reclamaciones.

La Corporación se reserva el derecho de elegir la proposición que juzgue más conveniente, con arreglo a las condiciones de concurso o de rechazarlas todas.

Los licitadores presentarán una muestra o modelo del contador que propongan.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles a disposición de quienes deseen examinarlas.

Pola de Siero, Mayo 16 de 1931.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., enterado de las condiciones del concurso abierto por el Ayuntamiento de Siero para adquisición de 150 contadores de agua para uso doméstico, se comprometo a suministrarlos de la marca..... por la cantidad de....., (en letra) pesetas cada uno, acompañándose muestra del tipo que ofrece

(Fecha y firma).

Alcalde de Llanes

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia para el día veintiseis del corriente mes y hora de las once de la mañana, la subasta de obras de reforma de una fuente y un abrevadero en el pueblo de Riego, de este concejo, con sujeción al tipo de doscientas noventa pesetas; acto que tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales.

Los pliegos cerrados se presentarán en el acto de la subasta, en el día y hora citados, durante el plazo de treinta minutos, y las instancias haciendo posturas a la baja se redactarán en papel de la clase 6.^a (papel de 3,60 pesetas), en forma clara e inteligible, depositando sobre la mesa el licitador el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y presentando la cédula personal.

El adjudicatario queda obligado a celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo, conforme a la legislación vigente, quedando asimismo obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncio en los periódicos de la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Llanes, 15 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Tomás Vega.

R. al núm. 1.397

Alcalde de Lluarca

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio, un proyecto de presupuesto extraordinario para la terminación de las obras del camino de Lluarca al Campo de Belén, frida de aguas y alcantarillado, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes pueden formularse contra dicho proyecto las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lluarca, 18 de Mayo de 1931.—El Alcalde, L. Albornoz.

Alcalde de Grado

Anuncio.

Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora el proyecto de reforma de la Casa Consistorial, según acuerdo de dieciséis del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 18 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por don Cayetano Prada Fernandez, en nombre de la Agrupación de Almacenistas de vinos y fabricantes de licores de Asturias, contra resolución de la Delegación de Hacienda, sobre impugnación de las ordenanzas de exacciones municipales del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Delegado de Hacienda el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Marcelino Rancaño Gómez, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto, que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en méritos del sumario que se instruye bajo el número 42 del año actual, por estafa, se llama al inculcado en el mismo Angel Alonso Berbes, que tuvo su último domicilio en el pueblo de Collera, concejo de Ribadesella, de este partido, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación en el indicado periódico, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en el indicado sumario, previniéndole, que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Cangas de Onís, 18 de Mayo de 1931.—Marcelino Rancaño.—El Secretario judicial accidental, Manuel Tejuca.

Juzgado de Amieva

Don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente que han de proveerse en concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, expido el presente en Amieva, a 18 de Mayo de 1931.—El Juez, Francisco Mollera Fondón.—P. S. M., El Secretario, accidental, Joaquín Casar.

R. al núm. 1409

ANUNCIOS NO OFICIALES

Ferrocarril de Carraño (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7.^o del artículo 29 de los Estatutos por que se rige, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Mayo actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisan, al menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1930.

Madrid, 13 de Mayo de 1931.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Junio de 1931, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Abril de 1930 de alhajas y del mes de Octubre de ropas, que son los comprendidos en los números 2.166 al 2.858 de alhajas y del 19.949 al 22.359 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Junio de 1931 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Junio, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Mayo de 1931.—El Vice-Gerente, José del Risgo.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños